



RESOLUCION-CS-N° 113/97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 06 MAY 1997

Expte. N° 10.206/95.-

VISTO:

Estas actuaciones y la Resolución N° 510/95 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, que convalida la Resolución N° 393/95 del Decanato de dicha Facultad por la que se propone la creación del Instituto de Aguas Subterráneas para Latinoamérica (INASLA); y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 del Estatuto expresa que, la Universidad Nacional de Salta establece como una de sus funciones esenciales, el desarrollo de la investigación en todas sus formas y manifestaciones, considerándola como una actividad inseparable de la docencia universitaria.

Que conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 142/92, el Consejo de Investigación en sesión del día 12-12-96, avala la creación del mencionado Instituto.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100, punto 5 del Estatuto de la Universidad, es atribución del Consejo Superior decidir sobre el particular.

Que las actuaciones cuentan con la debida intervención técnica de Secretaría Académica y Asesoría Jurídica.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 006/97,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Sesión Ordinaria del 24 de Abril de 1997)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear el INSTITUTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA LATINOAMÉRICA (INASLA) en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales de esta Universidad, con efecto retroactivo al 7 de Julio de 1995.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 10.206/95 -

ARTICULO 2°.- Aprobar, con efecto retroactivo al 7 de Julio de 1995, el Reglamento de Funcionamiento del Instituto creado por el articulo anterior, cuyo texto obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, INASLA, Secretaría General, Secretaria Administrativa y Secretaria Académica. Cumplido, siga a Secretaria Académica para su toma de razón y demás efectos.



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

Ing. RALF RECBO ANTONIOLLO
VICE-RECTOR
A C R E C T O R A D O

LIC. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 113/97



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO I a la Resolución CS N°
113/97 - Expte. N° 10.206/95.-

1

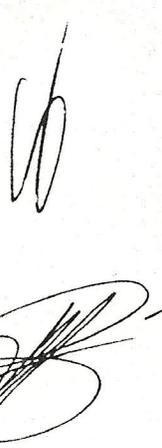
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
INSTITUTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA
LATINOAMÉRICA (INASLA)

ARTICULO 1°.- El INASLA tendrá su sede en la Cátedra de Hidrogeología, en el edificio de la Escuela de Geología de la Facultad de Ciencias Naturales y en el predio destinado a la Planta Piloto de Hidrogeología de la Universidad Nacional de Salta y tendrá como objetivos:

- a) Propender, realizar y difundir investigaciones relacionadas con los Recursos Hídricos Subterráneos.
- b) Propender a la formación y capacitación de recursos humanos en la disciplina.

ARTICULO 2°.- Integrarán la infraestructura del Instituto todos los bienes muebles, equipos e instrumentos que por donación de Instituciones y/o particulares pudieran obtenerse, para los que, de acuerdo a las normas vigentes, se adecuarán las responsabilidades patrimoniales.

ARTICULO 3°.- Para la realización de los objetivos que fija el artículo 1°, el INASLA desarrollará las siguientes actividades:

- a) Reunir y actualizar la información técnico científica existente en los temas de su dominio y promover su difusión.
 - b) Contactar grupos de investigadores de nuestro país y de los distintos países latinoamericanos, con el fin de delinear macrounidades de estudio que tengan en cuenta las aguas subterráneas y que sirvan como base a una política de planificación hídrica.
 - c) Nuclear el equipamiento existente y promover la incorporación mediante donaciones y/o subsidios, de nuevo instrumental, imprescindible para la realización de investigaciones de aguas subterráneas.
 - d) Impulsar la concreción de la Planta Piloto de Hidrogeología, que incluye una batería de pozos de estudio, que sirva para la investigación y capacitación profesional.
 - e) Mantener vínculos estrechos con otras entidades pública y privadas provinciales, nacionales o internacionales, a través de convenios y/o contratos de servicios, que
- 
- 



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

2

permitan el intercambio de información, el emprendimiento de investigaciones conjuntas y la capacitación de los recursos humanos.

- f) Organizar y/o participar en reuniones científicas, académicas y técnicas en las áreas vinculadas a los Recursos Hídricos Subterráneos.
- g) Organizar cursos de posgrado, especialización y de actualización profesional invitando a profesores nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria para el dictado de los mismos.

ARTICULO 4°.- El INASLA estará integrado por:

- a) Miembros Titulares: el cuerpo de miembros titulares estará formado por docentes, auxiliares de docencia, investigadores, becarios y auxiliares de investigación de las disciplinas afines a los Recursos Hídricos Subterráneos de la Universidad Nacional de Salta.
- b) Miembros adherentes: podrán incorporarse como miembros adherentes los Profesionales y Técnicos que se desempeñen en actividades relacionadas con la Hidrogeología, así como docentes, auxiliares de docencia, investigadores, becarios y auxiliares de investigación de otras universidades nacionales y extranjeras vinculados a la temática del INASLA.

ARTICULO 5°.- La dirección del INASLA estará a cargo de un cuerpo colegiado integrado por un director y un consejo de gobierno de cuatro miembros titulares. Los mismos serán elegidos en Asamblea de miembros titulares por el término de dos años, pudiendo ser reelectos y propuestos al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación.

ARTICULO 6°.- El Director del INASLA tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar las actividades científicas, técnicas y administrativas del INASLA.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Gobierno.
- c) Representar al INASLA donde fuera necesario.
- d) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad la memoria anual de actividades del INASLA.



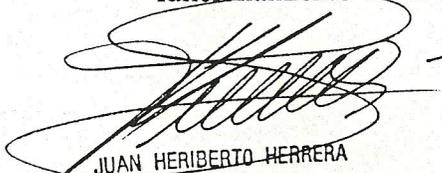
Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

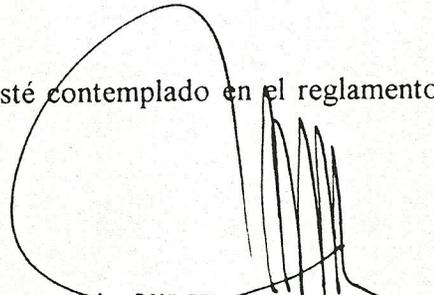
CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

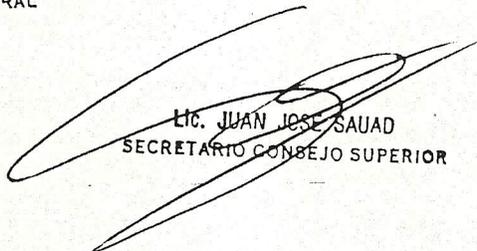
3

ARTICULO 7° - El Consejo de gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el reglamento de funcionamiento del INASLA y elevarlo para su aprobación al Consejo Directivo de la Facultad.
- b) Promover y organizar cursos de posgrado, especialización y de actualización profesional, así como reuniones científicas y técnicas.
- c) Elaborar y poner a consideración del Director el plan de actividades anuales del INASLA.
- d) Decidir sobre cualquier asunto que no esté contemplado en el reglamento de funcionamiento del INASLA.


JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL


Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO
VICE-RECTOR
A/C RECTORADO


Lic. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR